



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

«Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín»

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°053-2024-GM/MPR

Rioja, 10 de abril del 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR de fecha 21.02.2023, Resolución Gerencial N°051-2024-GM/MPR de fecha 09.04.2024, que aprueba el **Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión:** "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín", con CUI N°2620108, Informe N°607-2024-OA/MPR de fecha 08.04.2024, Nota de Coordinación N°114-2024-GAF/MPR de fecha 09.04.2024, Nota de Coordinación N°0316-2024-GI/MPR de fecha 09.04.2024, y el Informe N°118-2024-GAF/MPR de fecha 09.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°445-2023 A/MPR de fecha 24.11.2023, el alcalde delega facultades resolutivas a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar las atribuciones del alcalde, es así que en el artículo primero, inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Designar a los integrantes y suplentes responsables del comité de selección conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado...**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, mediante Resolución Gerencial N°051-2024-GM/MPR de fecha 09.04.2024, se aprobó el **Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión:** "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín", con CUI N°2620108, cuyo valor referencial es S/ 199,992.30 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 Soles), según lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en ese sentido, mediante Informe N°607-2023-OA/MPR, de fecha 09.04.2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicita propuesta de Miembros para el Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría, requiriendo que la designación de los integrantes del comité sean aprobados mediante acto resolutivo, quienes se encargaran de la conducción hasta su culminación del procedimiento, según lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EFE, numeral 44.1. precisa que: *el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, y el numeral 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...);*

Que, mediante Nota de Coordinación N°114-2024-GAF/MPR de fecha 09.04.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Inversiones como área usuaria remita la propuesta de Miembros del Comité de Selección los mismos que deberán de tener



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en ese sentido, la Gerencia de Inversiones mediante Nota de Coordinación N°0316-2024-GI/MPR de fecha 09.04.2024, hace llegar la propuesta como integrantes del Comité de Selección para el Proceso de **Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión:** "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín",

Que, con Informe N°118-2024-GAF/MPR de fecha 09.04.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la conformación del Comité de Selección, el mismo que deberá de ser aprobado mediante acto resolutivo, encargándose de llevar a cabo el proceso bajo los alcances del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EFE, conforme se detalla a continuación:



MIEMBROS TITULARES		
N° de Orden	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Ing. Josué Pilco Pezo	DNI N°41668161
02	Ing. Carlos Aníbal Ramírez Fernández	DNI N°73104073
03	CPC. Edelina Villegas Quispe	DNI N°41528458
MIEMBROS SUPLENTE		
N° de Orden	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Ing. Edwin Max Vera Goicochea	DNI N°70652035
02	Ing. Elmer Juárez Nima	DNI N°01046065
03	CPC. Juliet Dianita Pérez Corrales	DNI N°46879117

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante; artículo 27°, art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Conformación del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Vías Locales, del Jr. Iquitos Cuadras 10 al 17, Julio C Arana Cuadras 11 al 13, Jr. Luis Linares Cuadras 02 al 04, Jr. Santo Cristo Cuadras 01, Jr. Arica Cuadra 01 al 03, Jr. Matilde del Águila Cuadras 03 al 05, Jr. Andrés del Mori Cuadra 01, Jr. Francisco Torres Cuadra 01, Jr. Dionicio Aguilar Cuadras 01 al 03 y Pasaje 16 de Julio Cuadra 01 de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja de la provincia de Rioja del departamento de San Martín", de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución y conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que estará integrado por los siguientes integrantes:



MIEMBROS TITULARES		
N° de Orden	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Ing. Josué Pilco Pezo	DNI N°41668161
02	Ing. Carlos Aníbal Ramírez Fernández	DNI N°73104073
03	CPC. Edelina Villegas Quispe	DNI N°41528458
MIEMBROS SUPLENTE		
N° de Orden	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Ing. Edwin Max Vera Goicochea	DNI N°70652035
02	Ing. Elmer Juárez Nima	DNI N°01046065
03	CPC. Juliet Dianita Pérez Corrales	DNI N°46879117

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, cumplir con sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, bajo responsabilidad; asimismo llevar la conducción del presente Procedimiento de Selección dentro de los parámetros de las normativas legales, establecidas, y bajo los principios de moralidad, libertad de concurrencia, igualdad de trato,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

“Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

transparencia, eficacia y eficiencia, asimismo, rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección conformado en el artículo primero, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, para conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berin Mera Tantalean
GERENTE MUNICIPAL

- C. C.
- * Alcaldía
 - * Gerencia de Administración y Finanzas
 - * Gerencia de Inversiones
 - * Comité de Selección
 - * Portal Institucional.